SENADO **SECRETARIA** **DIRECCION DE COMISIONES**	XLIIa. LEGISLATURA Segundo Período
	CARPETA Nº 518 de 1986
COMISION DE EDUCACION Y CULTURA	**DISTRIBUIDO** Nº 361 de 1986
Agosto de 1986	**Versión sin corregir**

LEY DE EMERGENCIA PARA LA EDUCACION Nº 15.739

Reglamentación de los artículos Nos. 44 y 45

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión de fecha 27 de agosto de 1986

PRESIDE : Señor Senador Alfredo Traversoni ,

MIEMBROS: Señores Senadores Gonzalo Aguirre Ramírez, José Germán Araújo y Juan Martín Posadas

ASISTEN : Señores Senadores Raumar Jude, Dardo Ortiz, Eduardo Paz Aguirre y señor Representante Nacional Yamandú Fau

INVITADOS ESPECIALES: Consejo Directivo Central de Enseñanza: profesor Juan E. Pivel Devoto (Presidente), doctor Aldo E. Solari (Vicepresidente), profesor Nelson Garbogi y profesora psicóloga Elida Tuana. Administración Nacional de Educación Pública: doctor Juan A. Gabito Zoboli (Secretario General). Consejo de Educación Primaria: maestro Juan Pedro Bertrán (Director General). Consejo de Educación Secundaria: doctora María Esther Cantonnet (Directora General) y doctor José Montaldo Martínez (Asesor Docente de Educación Secundaria). Consejo de Educación Técnico-Profesional: arquitecto José R. Amela (Director General)

SECRETARIA: María Esther Furest

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 11 minutos)

Continuaremos hoy con el tema que comenzamos a considerar el miércoles de la semana pasada. En aquella oportunidad habíamos escuchado la opinión de los representantes del Consejo Directivo Central acerca del Proyecto de Ley a estudio de esta Comisión y los señores Directivos de los Consejos Desconcentrados habían comenzado sus exposiciones y estaban respondiendo a interrogantes formuladas por los señores Senadores sobre el tema de la aplicación de los artículos 44 y 45 de la Ley de Educación.

Dejo pues en el uso de la palabra al señor Amela.

SEÑOR AMELA.-Señor Presidente, señores legisladores, señores miembros del Consejo Directivo Central, señores Directores Generales de Educación Primaria y Secundaria: como acaba de manifestar el señor Presidente, en la sesión que esta Comisión de Educación y Cultura del Senado realizara el miércoles próximo pasado, quien habla había iniciado una exposición. La primera parte de la misma se refería a la opinión del Consejo de Educación Técnico Profesional con respecto al asunto de fondo, es decir, a la posición sustentada por el Consejo Directivo Central en lo que tiene que ver con el proyecto de Ley de Reglamentación de los artículos 44 y 45 de la Ley de Educación vigente.

En esta segunda parte de mi disertación --que adelanto que será muy breve-- me referiré a lo solicitado en última instancia en la invitación que el señor Presidente cursara al Consejo Directivo Central y éste, a su vez, al Consejo de Educación Técnico-Profesional.En la misma se dice: "Desearíamos información sobre la aplicación de la norma contenida en dichos artículos" --se refiere a los que hemos mencionado-- "por los Consejos Desconcentrados".

Quisiera reiniciar mi exposición dando lectura a dos notas que ya leí en la sesión anterior, pero que me parece que son introductorias y necesarias para comprender mejor esta última parte de la disertación.

Con fecha 14 de marzo de 1985, el entonces Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad del Trabajo, al Consejo de Educación Técnico-Profesional, la siguiente nota:

25x

"El Consejo Nacional de Educación, en sesión del día de hoy, adoptó, por unanimidad, la siguiente resolución: VISTO: el próximo comienzo de los cursos del año lectivo 1985; RESULTANDO: que los actuales Inspectores y Directores Docentes han sido designados, con carácter revocable, de acuerdo a las disposiciones vigentes; CONSIDERANDO: que es propósito del Consejo que la provisión de esos cargos se efectúe dentro del marco legal que contemple las garantías de la carrera funcional y las mejores necesidades del Servicio; ATENTO: a las normas en vigor; RESUELVE: I) Declárase que tienen carácter interino todos los cargos de Inspección y Dirección Docentes dependientes de este Consejo y de los Consejos Desconcentrados. II) Los Consejos respectivos dispondrán la instrumentación de los mecanismos para la provisión interina de dichos cargos, atendiendo a los criterios fijados en el Considerando precedente, hasta tanto se realice la provisión definitiva por el sistema de concurso".

Posteriormente, con fecha 19 de marzo de 1985 se nos envió la siguiente nota: "El Consejo Nacional de Educación, en sesión del día de hoy, adoptó, por unanimidad, la siguiente resolución: VISTO: la resolución Nº 5 del Consejo, de fecha 14 de marzo de 1985" --a la que acabo de dar lectura-- "CONSIDERANDO: la necesidad de fijar normas comunes para la instrumentación de la misma por todos los Consejos; ATENTO: a las normas en vigor, RESUELVE: I) Los Consejos especificarán los cargos de Inspección, Dirección y Subdirección que quedan vacantes en función de las disposiciones vigentes y de la resolución Nº 5. II) Los Consejos dispondrán que las personas que ocupaban los cargos declarados vacantes vuelvan a los cargos a los que tenían derecho antes de su designación para los primeros. III) Los Consejos irán determinando cuáles de esos cargos serán provistos y designarán a un ciudadano de reconocida autoridad y antecedentes para ocupar los mismos haciendo, simultáneamente, un llamado a aspiraciones para la provisión interina en un plazo que no excederá de noventa días. IV)Oportunamente se deberá realizar un llamado para la provisión definitiva de los mismos cargos o de los que resultaren de las reorganizaciones que se consideren necesarias en el mejor interés del servicio. Esa provisión se realizará por el sistema de concurso. V)La provisión interina no genera ni derechos ni méritos a los efectos del concurso para la provisión definitiva. VI) Dentro de estas disposiciones generales los Consejos determinarán las condiciones específicas que correspondan para los llamados, según las necesidades del servicio y los mejores intereses de la

rp.2
D/361

25x

enseñanza. VII) Derógase el apartado II) de la resolución R.I. 2/172/85 del Consejo Nacional de Educación, de 8 de febrero de 1985".

El Consejo de Educación Técnico-Profesional dio andamiento a las resoluciones del Consejo Directivo Central empleando los siguientes criterios: 1)Restitución de los funcionarios destituidos que ocupaban cargos la similar jerarquía. 2) Antigüedad calificada. 3) Carrera funcional y cargos desempeñados, formación docente, especificidad de sus conocimientos con respecto a la función a desempeñar y valoración de la labor cumplida.

Por otra parte, se tuvo en cuenta que muchas de las personas que venían desempeñando cargos de profesores ni siquiera eran graduados, como lo exigía la Ordenanza 28, entonces vigente.

En cuanto a la especificidad de los cargos, debo decir que el Consejo de Educación Técnico-Profesional se encontró con que muchos de los Directores de Escuelas Técnicas eran profesores que no tenían dicha especificidad. A título de ejemplo y por supuesto sin dar nombres, citaré el caso de una Directora de una Escuela Técnica que era profesora de Francés, asignatura que en ese momento no se dictaba en la institución. También era Directora de otra Escuela Técnica una profesora de Cultura Musical e Italiano y era Director de una Escuela de Belleza Femenina un profesor que desempeñaba el cargo de lapidador de piedras. Estas son cosas totalmente incongruentes.

El Consejo de Educación Técnico-Profesional cumplió con lo establecido por el Consejo Central y de los 177 cargos de Inspección, Dirección y Subdirección existentes en el organismo, sólo fueron removidos por el Consejo 34; los otros 143 permanecieron incambiados.

Voy a leer algo sobre el total de funcionarios que fueron removidos de acuerdo a diversas causales. Luego de la resolución del Consejo se jubilaron, sin interponer recurso de revocación, cuatro funcionarios. El Consejo Directivo Central, en uso de sus facultades repuso a otros cuatro haciendo lugar al recurso jerárquico. Tomando en cuenta el carácter interino de los cargos, fueron removidos, por haber accedido a sus funciones sin cumplir con los requisitos de graduación y/o antigüedad, seis funcionarios.

Tomando en cuenta el carácter interino de los cargos, fueron removidos, por razones de especificidad en el cargo, catorce funcionarios. Y fueron removidos, reitero, para reponer a los antiguos titulares destituidos y restituidos por el Consejo Directivo Central, seis funcionarios, lo que totaliza los 34 empleados que removió el Consejo.

Con esto, quiero dar por terminada esta información.

Desde luego que quedo a las órdenes del señor Presidente y de sus señores Senadores si fuera necesario aportar algunos datos de carácter general. Por supuesto que en este momento no tengo a mi disposición la documentación necesaria para referirme a los casos personales, pero si se solicitara y si se cursa el pedido de informes correspondiente el Consejo responderá, como es debido.

SEÑOR ORTIZ.- El señor Director se ha referido a casos particulares que, según dice, no puede tener presente en su memoria. Al respecto quiero manifestar que tengo aquí una serie de casos particulares que no creo que sea el momento oportuno de referirme a ellos en Comisión. En todo caso, los haría llegar al Consejo.

Concretamente, como el señor director mencionó el caso de una persona sin aparentes aptitudes o que se había desempeñado en otra actividad que poco tenía que ver con la suya, pero que igualmente fue designada. Tengo aquí, por ejemplo, el caso del maestro señor Abayubá Gasdía designado Inspector para ocupar el cargo de otro Inspector que se llamaba Capote. Al fallar el caso, el CODICEN, expresa que no se trata de un destituido y que no tiene méritos para ocupar el cargo. Entonces, deben reintegrar al señor Capote a sus funciones, pero el Consejo nombra al señor Gasdía como Inspector de Administración Escolar en Montevideo. este señor es maestro de taller y se retiró voluntariamente de la institución que le negó licencia por un plazo prolongado a efectos de ir a trabajar a la empresa Cassarino Hermanos, donde todavía trabaja. Lo he citado, porque se asemeja al caso de una persona que fue designada sin tener aparentes aptitudes para el cargo de Inspector.

Por supuesto, que tengo conocimiento de muchos casos similares a éste.

Por supuesto que se podrá decir que todos estos funciona-

rios afectados aparentemente por una injusticia pueden recurrir a la vía legal correspondiente. En ocasión de concurrir el fin de semana pasado a Treinta y Tres, fui visitado por maestros que me han expresado que no tienen dinero para contratar a un abogado y que era imposible seguir un pleito teniendo que viajar frecuentemente a Montevideo en compañía de un profesional. Esta es la realidad que se observa especialmente en el interior de nuestro país.

De modo que no se trata que cada uno contrate un abogado, ya sea en forma particular o colectiva, tal como se ha hecho en algunas ocasiones. Hay una injusticia evidente, un caso a contemplar, que no debe ser visto con los ojos normales de las disposiciones correspondientes. No se trata de tener un criterio demasiado estricto para restituir a los destituidos. Es evidente que de todos los destituidos, algunos fueron bien destituidos --seguramente pocos-- y otros no se jubilaron forzadamente.

Por supuesto que hubo muchos casos que, cuando llegó el momento, se jubilaron porque les convenía; pero todos, el Parlamento, Gobierno y opinión pública en general, hemos tenido una actitud y dijimos: "Bueno, aunque haya algún caso injusto vamos a tener un poco de manga ancha, ya que, en general, con toda esta gente se cometió injusticia".

Lo que nosotros pretendemos, señor Presidente, es que se tenga el mismo criterio para todos los otros casos, porque no todos pisotearon derechos, ni todos ingresaron por la recomendación de un Coronel. Por ejemplo, tengo aquí una lista de funcionarios con más de 20 años en la Enseñanza, que pienso no serían tan malos ya que fueron ascendiendo en sus carreras. Por supuesto que si se aplica un criterio de estrictez total, se contrata a un abogado y después de cinco años, el Contencioso le otorga la razón. Pero esto no es lo mejor, porque el interés del país es solucionar estos problemas en forma rápida. Como decía algún economista famoso: "Dentro de un largo plazo todos estaremos muertos".

Esto es lo que le planteo al señor Director porque lo conozco desde hace mucho tiempo y apelo casi a su sentido humanitario.

SEÑOR AMELA.- Le reitero al señor Senador Ortiz --tal como lo manifesté-- que estamos a la orden para dar cualquier información en otro momento, ya que ahora no dispongo de la misma para contestarle.

rp.5
D/361

25x

Reitero que la vía legal es apelar ante el Consejo, y eventualmente recurrir ante el Consejo Ejecutivo Central, que es el organismo de alzada.

Este organismo ya ha dado andamiento a algunos casos que se entendió injustos. Repito que estoy dispuesto, al igual que mis compañeros del Consejo, a revisar todas las resoluciones que hemos adoptado. Por supuesto que no nos vamos a negar a ello, pero otra cosa no podemos decir.

SEÑOR ORTIZ.- Quiero manifestar que la gente interesada ha hecho publicaciones en los diarios, remitidos, denunciando situaciones no sólo particulares, sino también otras de carácter general. No sé si el Consejo ha recogido esas reclamaciones de la gente.

Me parece que hay casi un propósito --no quiero emplear palabras excesivas-- en el sentido de considerar que todos los destituidos eran blanco y negro, todos eran buenos y que todos estos eran malos. Y no es así, porque aquí, así como en otras situaciones de la vida, no hay solamente blanco y negro, sino que generalmente los tonos son grises. Entonces así como no todos los destituidos fueron mal destituidos, no todos los que tuvieron ascensos fueron mal habidos, ni nombramientos que no les correspondían. No me interesa que se trate de una o dos personas, pero basta con que haya un caso, para que se le dé una atención especial y no esperar la gestión legal. No se trata de que todos sean gente bandida. He tenido contacto con muchas personas y si algo he aprendido en mi vida política es ver cuándo estoy ante una superchería y cuándo el que me habla lo hace con el corazón.

He tenido ocasión de observar situaciones muy dolorosas. No se trata solamente del aspecto pecuniario, sino también del aspecto moral. Hubo mucha gente que ascendió ajustándose a las normas que regían en ese momento. ¿Qué culpa tienen de que no hayan habido concursos? ¿Acaso no hemos tenido el mismo criterio el Parlamento y el Gobierno, con respecto a los funcionarios públicos en general? ¿Qué hemos hecho con los funcionarios públicos? A los que fueron destituidos u obligados a retirarse, los hemos restituido y los otros no los hemos tocado. Pregunto, ¿en doce años qué Auxiliar no llegó a Jefe de Sección, en cualquier Ministerio? En ningún caso les hemos hecho notar que habían ascendido durante la época del proceso. No les hemos dicho nada. ¿Cuántos casos han habido en que los funcionarios fueron ascendidos por

"muneca"? Es verdad que han habido muchos casos. Asimismo, ¿cuántos ingresaron a la Administración en esos mismos años debido a una recomendación, con gran influencia y no los hemos tocado?

Sabemos que existen esas situaciones y, sin embargo, ahí quedan. En cambio, a éstos, los retrogradamos, los manoseamos, los trasladamos de lugar con su familia en una actitud que da la impresión de que fuera adrede. Creo que esto no debe prosperar.

SEÑOR POSADAS.- Recogiendo lo que fueron las expresiones iniciales del señor Senador Ortiz de que en este asunto, como en ningún otro, las cosas parece que son o blancas o negras, o que de un lado están los buenos y los malos del otro, dejando de lado lo que podrían ser las impresiones subjetivas o generales, tenemos que afirmar que el procedimiento que se ha seguido no ha sido el de tratar de calificar por un lado los buenos y por otro los malos, sino de manejar una situación que es muy difícil, como es el reintegro de una cantidad de gente que estuvo injustamente desplazada volviéndola a insertar en un esquema o en un organismo donde están otros funcionarios que han cumplido distintos pasos en el ascenso y que, por lo tanto, también deben tener cabida en ese lugar que es limitado.

Hay, casi, un problema físico, como es la ley de la impenetrabilidad de los cuerpos.

Estimo que el desarrollo de una argumentación en torno a esa impresión, no nos va a aclarar demasiado el problema.

Creo, también, que cuando se hace una invocación a la comprensión, a la lenidad, o a la "manga ancha", como vulgarmente se dice --tomando esta expresión en el buen uso que se dio en esta discusión y sin pretender amapararme en ella para forzar el argumento-- uno comprende la actitud de perplejidad de las autoridades de la enseñanza que entienden que deben manejar el problema con cierta flexibilidad, con compasión, con bondad pero que, al mismo tiempo, existe un sistema de normas que está vigente. En consecuencia, porque se hayan publicado remitidos en los diarios, no se pueden tomar determinadas acciones, debido a que hay que seguir el camino, que ya está ordenado, del recurso administrativo, que es largo, que cuesta dinero. Pero, ¿qué otra solución puede haber en esta instancia?

25 x

Retrotraigo mi razonamiento a lo que dije la vez anterior cuando estuvimos reunidos en la Sala del Senado, en el sentido de que ordenaría el debate o el intercambio de ideas que tenemos por delante, si sabemos discernir lo que es el recabar la opinión técnica del organismo competente de la enseñanza --tal como lo dispone la Constitución, en vista de que esta Comisión tiene en sus manos el trámite de un proyecto de ley concreto-- para diferenciarlo o distinguirlo de lo que es, o bien una apreciación sobre los procedimientos --entonces ya no estamos discutiendo un texto legal sino los procedimientos-- o bien lo que puede ser, como lo dije en esa oportunidad, un enjuiciamiento de la gestión de las autoridades de la Enseñanza que, naturalmente, excede el encuadre de esta reunión conjunta de legisladores y autoridades de la Enseñanza, puesto que ese asesoramiento de las autoridades de la Enseñanza es sólo la base sobre la cual se apoya la Comisión de Educación y Cultura del Senado al considerar un proyecto de ley concreto.

Por lo tanto, señor Presidente, me parece que si diferenciamos en nuestra mente esos dos aspectos vamos a poder avanzar más en el trabajo.

SEÑOR AGUIRRE.- No quiero tomar parte u ocasionar un debate que, en verdad, si corresponde, se dilucidará en la Sala del Senado, cuando el próximo martes se considere el proyecto de ley, como ya lo resolvió el Cuerpo en su oportunidad. Pero tampoco quiero permanecer en silencio ante afirmaciones que no comparto, por aquello de que quien calla otorga, aunque alguien dijo --y creo que con razón-- que quien calla no dice nada, no asiente ni disiente.

De todas maneras, me parece que debemos hacer un esfuerzo --como lo ha expresado en un sentido que comparto el señor Senador Posadas-- por encuadrar el tema de esta sesión en lo formal.

Hemos convocado al CODICEN y a los Presidentes de los Consejos Desconcentrados, juntos con sus asesores letrados, para que informen y den su opinión sobre un proyecto de ley relativo a sus servicios, lo que está impuesto, preceptivamente, por el artículo 202 de la Constitución. Vale decir que es una instancia que, en el trámite legislativo de este proyecto de ley, no era constitucionalmente eludible. Entonces, el CODICEN comparece y expresa sus argumentos --como ya lo hizo en una sesión anterior con respecto a un proyecto

de ley de sentido similar el año pasado-- manifestando que considera que este proyecto de ley, más allá de su buena o discutible intención, lesiona o invade los fueros autonómicos del Ente, es decir, que no lo comparte, ante todo, por una razón de orden jurídico constitucional. Y aquí debería terminar el problema, porque ya tenemos la opinión del CODICEN.

Sin embargo, los señores Senadores que han presentado un proyecto --en uso de un derecho que no vamos a cuestionar-- solicitan explicaciones sobre la aplicación de aquellos proyectos de ley que quieren reglamentar o modificar por medio de la iniciativa legislativa que estamos considerando. Y, aunque más no sea, por una razón de urbanidad, el CODICEN responde y da informes; pero, en puridad, estamos fuera del cometido de la reunión, porque las autoridades de la Enseñanza, como así también los Entes Autónomos docentes y Entes Autónomos en general, no son directamente responsables ante los Cuerpos Legislativos, al punto que cuando se solicitan informes referentes a un Ente Autónomo en Sala comparece el Ministro y, si desea, se hace acompañar de las autoridades directivas de ese Ente; pero ellas, por sí, no pueden hacerlo, no se les puede solicitar informes en forma directa.

Es decir que estamos, un poco, orillando el funcionamiento constitucional de las relaciones entre el Parlamento y los Entes Autónomos. Naturalmente, como estamos todos reunidos, las autoridades no se van a negar a dar las informaciones.

Sin embargo, cuando ellas son proporcionadas, se hacen otro tipo de argumentos referidos a situaciones concretas, de detalle que, además, entre los miles de casos que existen, no se pueden recordar: no es posible asistir a esta reunión con montañas de expedientes para tener presente cada observación que se realiza sobre el movimiento de un funcionario o la restitución de un destituido que desplazó, con o sin derecho, a quien estaba desempeñando esa función.

Entiendo que debemos centrar el tema que es el siguiente: en cuanto al proyecto de ley, el informe, que ya recibimos; en cuanto a lo actuado, si se encuadró a las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Pienso que ha hecho muy bien el arquitecto Amela en leer las resoluciones que adoptó el órgano CONAE --aún no era CODICEN-- que habíamos designado dentro del marco de la ley

Nº 14.101, tantas veces criticada y cuestionada, por mí entre otros.

Estaba vigente el artículo 39 de esa ley, que refería las reglas a que debía ceñirse el organismo directivo CONAE para dictar el estatuto de los funcionarios. Esas normas legales establecían dos reglas distintas en sus incisos 4º y 5º; una, para los cargos docentes de Educación Primaria y otra para los cargos de Inspectores y Directores docentes de los Consejos de Educación Secundaria Básica y Superior --como se decía antes-- y de la Universidad del Trabajo. Para estos últimos, todos los cargos de Inspectores y de Directores eran revocables, es decir, nadie que hubiere sido designado en tal cargo tenía, con arreglo a Derecho, una expectativa de estabilidad en el cargo.

Podría cuestionarse si eso era constitucional o inconstitucional, pero la norma nunca había sido declarada inconstitucional. Estaba vigente y todos los Directores e Inspectores eran titulares de cargos revocables en cualquier momento. ¿Qué garantía les daba la ley? La única era que el Estatuto debía asegurarles que, cuando fueran cesados sin expresión de causa, debían ser restablecidos en la situación docente anterior. Me explico: si se trataba de un Inspector que había sido elevado a Director --no sé bien si esto es un ascenso o viceversa-- debía volver al cargo que desempeñaba anteriormente. A eso sí tenía derecho; pero no podía reclamar como un acto ilegítimo e ilegal el que se le sacara de ese cargo, que fue lo que ocurró en algunos casos.

Respecto de las personas que estaban desempeñando cargos docentes en Enseñanza Primaria, fundamentalmente se ha cuestionado a los Directores de primero y segundo grado, según la terminología tradicional. Todos ellos tendrían que haber ingresado por concurso y ello no sucedió porque durante los doce años de la dictadura no se llevaron a cabo concursos como había sucedido desde la época de Varela.

Se dirá que muchos de los que accedieron a esos cargos igual habrían llegado por concurso, pero es evidente que su designación no había sido hecha con arreglo a Derecho, y, por lo tanto, podía ser dejada sin efecto.

Esto, en cuanto al problema legal. Ahora, que en los hechos se hayan cometido injusticias al adoptar resoluciones de carácter general, lo acepto; pero eso es entrar en una casuística infinita.

rp.10
D/361

25x

Además, creo que no corresponde la generalización de decir que se estableció a los destituidos con carácter general y sin excepción y se sacó a los que estaban, también con carácter general y sin excepción. No es así. Yo tengo pleno conocimiento de que no se estableció a la gente destituida, que pasaba por la esquina de las oficinas diciendo: "Aquí estoy yo, y como he sido destituido espero que saquen a quien está desempeñando mi cargo para que yo pueda ocuparlo". No; el CODICEN dictó normas, obligó a registrar los casos, a instruir expedientes, a fundamentar las resoluciones.

Es evidente que igual se podrán haber cometido errores, pero no se puede decir que se restituyó a todos, tanto a los que fueron bien como mal destituidos, a los que se jubilaron y después invocaron que habían sido compelidos, aunque ello no hubiera sido cierto, a los que de verdad habían sido compelidos y a los que habían tenido que exiliarse del país. No se procedió así, al barrer, de cualquier manera, sin arreglo a ningún procedimiento normatizado.

Y a la inversa tampoco es cierta. Acaba de decir el arquitecto Amela que en esos cargos de la Universidad del Trabajo se dejaron sin efecto las designaciones; luego de haber declarado el CODICEN que todos esos cargos eran provisorios y debían volver a ser provistos, algunos lo fueron y muchos otros --lo acabo de oír-- se dejaron a la mayoría de los que estaban. Así que no hubo esa "degollatina" --si es que cabe la expresión-- al barrer, que por otra parte hubiera sido con arreglo a Derecho, porque los cargos eran precarios y revocables.

De manera que no creo se pueda hacer esa generalización.

Quienes se sintieron agraviados recurrieron, por regla general. Y tanto recurrieron, que, en la fundamentación del proyecto de ley presentado por nuestros colegas, que es el que estamos considerando, se dice: "Debe señalarse que quienes denunciaron esta situación durante el pasado año, en muchas oportunidades se enfrentaron al escepticismo o el desinterés de amplios sectores con responsabilidad en la materia. Pero a esta altura de las circunstancias, debe destacarse que ha sido el propio Consejo Directivo Central de la ANEP que, a través del Acta Nº 79, Resolución 77, dictada el 19 de diciembre de 1985, ha reconocido que un significativo número de funcionarios docentes de Educación Secundaria que ocupaban cargos de indudable jerarquía en el escalafón

docente, había sido cesado ilegalmente por las autoridades del Consejo de Educación Secundaria, incurriendo en una conducta ilegítima, ya sea por desviación de poder o por falta de motivación de los ceses referidos".

Quiere decir que se procedió con arreglo a Derecho; se recurrió y el CODICEN entendió --en algunos casos sí y en otros no-- que había habido error o procedimiento ilegítimo de la autoridad desconcentrada y revocó el acto en vía administrativa. Entonces, no puede aducirse que haya existido una falta total de garantías, porque no ha sido así. En mi concepto, se procedió con arreglo a Derecho, en general; los recursos administrativos se interpusieron y el CODICEN, cuando entendió que había habido una aplicación equivocada de la norma, revocó los actos. Cuando no lo entendió así, la persona siguió la acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Ya sé que se me va a decir que ese es un procedimiento lento, regido por normas en cierto sentido arcaicas que habría que modificar; pero son las que están vigentes, con las mismas garantías que tiene un funcionario de la Administración Central, de la Universidad de la República, de la UTE, de ANCAP, o de la Intendencia, cuando se considera lesionado por un acto contrario a Derecho por medio del cual fue retrogradado en un cargo, se le negó el derecho al ascenso o se le destituyó. No creo que se pueda sostener que tiene que haber otros procedimientos especiales o una acción administrativa distinta en el ámbito de este Ente de enseñanza. No parece éste un argumento que se pueda sostener con seriedad y desde un punto de vista lógico. Es cierto que hay casos humanos que uno comprende. Con los señores Senadores Ortiz y Posadas, hemos recibido a veces delegaciones representativas de gran número de docentes, que argumentaban, con gran poder de convicción, la seguridad de haber sido víctimas de injusticia. Pero muchas de esas personas no tienen una formación jurídica ni un conocimiento de las normas que les permita comprender cómo es que deben proceder las autoridades. Admito que pueden haber habido no sólo errores, sino, también, actos ilegales; pero eso sucede en todos los ámbitos de la legislación. Aquí, en el Poder Legislativo, tenemos un funcionario que ha impugnado la designación que hicimos, no bien entramos al Palacio Legislativo, de uno de los Secretarios del Cuerpo.

Y eso se está tramitando en la vía administrativa correspondiente.

Por eso, señor Presidente, insisto en que no me parece que podamos exigir a las autoridades de la enseñanza, otra cosa que el cumplimiento de las normas que estaban vigentes cuando ellos ingresaron a los cargos en los cuales nosotros los designamos; y, si hay alguien que se considere agraviado, corresponde que se le dé trámite al recurso administrativo, y, si no se hace lugar al reclamo, que se siga la vía del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Lo otro es pretender que nosotros corrijamos desde el Parlamento el accionar de un organismo administrativo, lo cual no podemos hacer ni con este ni con ningún otro.

SEÑOR ORTIZ.- Nosotros no pretendemos corregir desde el ámbito legislativo ninguna resolución, sino que las disposiciones legales vigentes se apliquen de la manera menos lesiva posible para los derechos de estos funcionarios.

Claro está que, si se parte de la base --como entiende algún señor Senador-- de que acá no existen derechos adquiridos y que es casi ridículo hablar de eso --porque reclamar derechos adquiridos es como "silbar y comer gofio a la vez"-- naturalmente ese orden de ideas lleva a estas conclusiones.

Sin embargo, yo he recabado opiniones jurídicas muy importantes que sostienen que, por más que en ese período funcionaron autoridades de facto, se crearon derechos adquiridos que han sido reconocidos por la jurisprudencia y por la doctrina universales. De manera que no hay una orfandad tal que permita decir que nadie da la razón a toda esta gente, ya que distinguidos profesores se la otorgan.

Además, tenemos el antecedente de la Ley de Destituidos, que tenía una disposición similar a este artículo 45, que tal vez en el apuro se hizo en términos más escuetos. El artículo 15 de la Ley Nº 15.783 decía, con claridad, que "las reincorporaciones y reparaciones en la carrera funcional que resultaren de la aplicación de esta ley, no afectarán los derechos adquiridos de los funcionarios que actualmente ocupan y desempeñan cargos y funciones en los respectivos organismos." Quiere decir que esta norma es la que establecía lo que se debió haber estipulado en este artículo 45 que, como se estructuró con una redacción más corta, simplemente hablando de derechos adquiridos, ha dado pie a que no se tenga en cuenta el mismo criterio que se aplicó para los funcionarios de la Administración Central.

tpe.1
D/361

25 x

Yo no estoy inventando nada, porque existe una disposición legal en la materia. Estoy seguro de que esos derechos adquiridos van a ser reconocidos por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; pero eso no me sirve, porque dicho reconocimiento va a venir --como se acaba de decir con toda razón-- dentro de quién sabe cuántos años. Seguramente eso va a suceder cuando muchos de ellos ya no necesiten la reparación y cuando las actuales autoridades ya no estén para comprobar que su actitud no fue acertada. Por lo tanto, en la noche de los tiempos, la razón estará, pero el mal material y moral ya se cometió y eso es irreparable.

Lo que planteo es que se tenga en cuenta a todos los destituidos, en eso hemos sido unánimes y jamás hemos opuesto ninguna objeción, a pesar de que nos consta que en algunos casos también se cometió injusticia al revés. Mi preocupación es por qué a esta gente no se la contempla y por qué no se crean otros cargos. Acá se señala que son cargos que podrían revocarse en cualquier momento sin derecho a reclamar. Debemos pensar en la cantidad de funcionarios contratados que hay en la Administración Pública y no tienen la inamovilidad de que gozan los demás funcionarios públicos. Entonces, con ese criterio, podemos decir que en cualquier momento, al final del contrato, pueden quedar cesantes. Sin embargo, jamás se le ha ocurrido a ningún Poder Ejecutivo dejar cesantes en forma masiva a los funcionarios contratados, a pesar de que las disposiciones legales autorizan a hacerlo. No se trata de aplicar el texto frío de la ley como una guillotina que cae, hay que darse cuenta que detrás de cada planilla, de cada situación funcional, hay un hombre, una persona, un hogar que no tiene la culpa, que no tiene nada que ver con el proceso ni ninguna conmixtión con militares ni con torturadores y que cometieron el pecado ¿de qué? ¿Qué es lo que tendrían que haber hecho estas personas para que no se tomara ninguna medida? ¿Debieron rechazar los ascensos por estar en un gobierno de facto? ¿Qué hubiera pasado? Seguramente los hubieran echado o peor que eso. Ahora, sin haber hecho nada, no sólo son postergados, degradados y heridos moralmente, sino que todavía aparecen como culpables y están señalados ante sus convecinos como delincuentes pues piensan que por algo al que era director lo llevaron a maestro o lo trasladaron de una ciudad a un pueblito. Algo muy grave habrá hecho y quién sabe, repito, qué conmixtión tenía con los militares y torturadores. Esa es la situación real, no es un texto que lo leamos en el gabinete. Es la vida que nos está diciendo que en toda la República pasan estas cosas y que así como durante estos

doce años hubo un tendal de gente perjudicada --que ahora tratamos de mejorar o de recomponer sus vidas-- ahora está sucediendo algo parecido, por eso es que se titulan "heridos por la democracia".

SEÑOR JUDE.- Deseo hacer algunas reflexiones aunque en realidad algún otro señor Senador --como expresa el señor Senador Aguirre-- va a hacer su exposición en el Senado.

Pienso que discutir aquí el proyecto reglamentario del artículo 45 forma parte de una realidad en la que todos estamos inmersos. No se trata exclusivamente de un acontecimiento jurídico ni de hacer un examen como el Senador Aguirre puede hacerlo porque es un hombre que tiene una formación profesional que es digna del mayor respeto.

En lo que a nosotros respecta hacemos la misma pregunta que el Senador Ortiz, y es si la pacificación en la enseñanza marcha realmente bien y si los dirigentes están satisfechos de los resultados obtenidos. ¿No hay algunas razones para pensar que podemos mejorar o crear un clima de mayor entendimiento? Los Senadores hemos denunciado al país ciertas irregularidades como la del proselitismo en la enseñanza. Hemos ofrecido una versión directa de los hechos a través de una cámara de televisión que registró la inundación de materiales proselitistas políticos dentro de los ámbitos de la enseñanza. Además, debemos expresar nuestra satisfacción por la única persona que hemos visto preocupada por ese tema que es el profesor Pivel Devoto quien asistió personalmente a los lugares denunciados para llevar adelante el cumplimiento de la ley. Esa situación continúa y hace pocos días se hizo una denuncia en relación a la lesión cometida contra el laicismo, pues concebimos una enseñanza en la que con libertad se ejerzan los conocimientos y sirva para la educación de los hombres y mujeres jóvenes de nuestro país.

El Director de UTU ha hablado de la revocabilidad y cuando el señor Senador Aguirre hacía referencia al artículo 39 de la Ley Nº 14.101 en su inciso 5, también mencionaba ese hecho. Pero esto tiene relación con los cargos de Secundaria y de UTU, pero no se hace referencia alguna --y de hecho no son revocables-- a los cargos de Primaria y del área de formación docente. Sin embargo, hay dos acontecimientos importantes: uno es la Resolución 5, que fue dictada antes de la Ley Número 15.739, por la que se declara la revocación sin límite de todos los cargos. Es decir, que se le quita el carácter

25 x

efectivo para darle uno interino. Eso es violatorio de la Constitución que en el artículo 61 establece el derecho a la permanencia de los cargos y también lo es de la Ley Número 14.101 que no establece la revocabilidad de los cargos. Después, es violatoria de la Ordenanza 28 que en el artículo 45, reitera la permanencia en el cargo de los inspectores hasta la culminación de su carrera. ¿Esto es letra muerta? Entendemos que hay dos grandes violaciones; una que hace al principio de la ley, razón por la que nosotros votamos la primera venia al CONAE, pero no la votamos para el CODICEN. La otra violación se refiere al artículo 45 y sobre lo cual tenemos un conjunto innumerable de situaciones que se nos han planteado. No son hechos antojadizos, sino que se trata de personas que han perdido sus cargos y que han sido obligados a jubilarse. Sé que no hubo concurso durante doce años, pero la propia Ley 14.101 en el artículo 35 tampoco establece los concursos sino para el ingreso a la calidad de docente.

Hay una cantidad de situaciones que hacen pensar objetivamente que la enseñanza no está situada en lo que tal vez los miembros del CODICEN, de los Consejos Desconcentrados y todos nosotros, entendemos es uno de los temas prioritarios del país y de la democracia. Si en esta área perdemos el dominio de las cosas, creo que somos un poco indiferentes a un tema demasiado trascendente. ¿No hubo concursos? ¿Por qué no los hubo? ¿Los derechos adquiridos --como decía el señor Senador Ortiz-- son inexistentes solamente para la enseñanza? En las demás áreas de la Administración Pública se han respetado esos conceptos.

Sobre este aspecto considero que hay dos respuestas. Una es el tema reglamentario de este artículo 45. Nosotros hemos propuesto esto como respuesta a una situación en la cual hemos visto la denegación de los derechos conquistados legítimamente por funcionarios que, a pesar de haber actuado en el proceso, no tenían nada que ver con él. Por ejemplo, el hombre que elige como vocación la de maestro, no lo hace por una razón política, sino como respuesta a una inquietud personal.

La pregunta que formulamos al CODICEN es qué otra solución puede haber para toda esa gente que ha sido lesionada --mucho más de trescientas personas-- ya que la resolución 5, la primaria, en total afectó a 2.535 personas. Si el CODICEN reitera su oposición a la reglamentación del artículo 45, ¿qué otra solución puede buscar para lograr, de alguna manera, un consenso que está latente en vías de obtener una pacificación?

tpe.4
D/361

25x

Esta es una guerra, señor Presidente, que no va a terminar con la discusión parlamentaria. Todo el mundo seguirá reclamando y no podemos ser indiferentes. Este no es un laboratorio de Derecho, es un recinto político donde tenemos que tratar los problemas de la realidad política así como los jurídicos. Una de las cosas que más me preocupa, como Senador, es el problema de la enseñanza.

Cuando salí a recorrer el país y vi el drama de la gente consideré que esas expectativas no eran un fruto válido de la democracia porque se había degradado a personas sin haber cometido ningún delito. Por lo tanto, asistimos a los destituidos de la dictadura y, ahora, a los de la democracia. Todo esto no nos conforma, así como tampoco, creemos, a los protagonistas de la enseñanza.

De lo que se trata es de buscar una salida. Si no es la reglamentación del artículo 45, ¿cuál es, señor Presidente?

SEÑOR MALAT.- ¿Me permite, señor Presidente?

A esta altura del debate, parecería innecesaria mi intervención luego de haber escuchado la intervención tan esclarecedora del señor Senador Aguirre. El fue muy claro, cosa que no me sorprende, porque el señor Senador siempre lo es.

El señor Senador Aguirre manifestó en el correr de su exposición que parecería, de acuerdo con lo que se ha manifestado aquí, que por lo menos en lo que respecta a la institución que presido, se había cometido una "degollatina".

Deseo leer nuevamente los números para reafirmar lo dicho por el señor Senador. De los ciento setenta y siete cargos, de Inspección, Dirección y Subdirección existentes en el Organismo, solamente se removieron por el Consejo treinta y cuatro. Además --a pesar de lo que dice el señor Senador Ortiz--, muchos funcionarios han presentado sus recursos y como fueron denegados por el Consejo de Educación Técnico Profesional, recurrieron al organismo de alzada que es el Consejo Directivo Central. Este no le dio andamiento a muchos de ellos, pero tuvieron la garantía del tribunal de alzada. El Consejo Directivo Central desestimó estos recursos. Quiere decir que no son tantos, ni en números totales --treinta y cuatro en los ciento setenta y siete--, ni son tantos, tampoco, los que no han podido recurrir.

tpe.5
D/361

25x

Sabemos que son muchas las situaciones que han recurrido primero ante el Consejo de UTU y, luego --el Tribunal de Alzada nos merece la mayor confianza--, al Consejo Directivo Central, quien ha desestimado, repito, estos recursos.

SEÑORA TUANA.- Deseo hacer una serie de puntualizaciones que me parecen sumamente importantes.

El Consejo Directivo Central revocó o declaró interinos --y por lo tanto pasibles de ser revocados por los Consejos Desconcentrados-- los cargos de Directores e Inspectores dentro de los Consejos de Secundaria y de UTU. También declaró interinos y pasibles de ser revocados los cargos que no habían sido obtenidos por concurso en el Consejo de Educación Primaria. Por lo tanto no hubo --como manifiesta el señor Senador Jude-- una resolución que abarcara a todos, sino que cada uno tuvo la posibilidad de que su cargo se revocara o no, dentro de las normas legales vigentes en ese momento. Por lo tanto, no se violó, en ningún momento, la ley vigente a los efectos de hacer la pacificación o la organización de la Enseñanza.

Los maestros saben que durante toda la vida hemos llenado los cargos mediante el mecanismo de concurso y que, por consiguiente, para volver a obtener un cargo tendrá que ser mediante las normas que toda la vida rigieron la Enseñanza.

Se dice que en otros organismos se reconoció su situación a mucha gente. Creo que esto ha sido así en todos los Consejos, porque los años de actuación en el cargo les fueron convalidados y los cargos a que tenían legítimo derecho les fueron respetados rigurosamente.

Por otra parte, señor Presidente, considero que se dramatiza con respecto a que la gente quedó muriéndose de hambre. Al que había llegado a Inspector, lógicamente por un procedimiento de ascensos sucesivos sin concurso --habiendo concursado su cargo de maestro-- se le aseguró su cargo y la posibilidad de acceder a todos los demás mediante concurso. Es decir que hay una norma de igualdad para todas las personas, las que están en el cargo que han obtenido y las que aspiran a ocupar otro mediante concurso, que es la norma que rige desde siempre dentro del CODICEN, o por lo menos dentro del Consejo de Primaria.

La Ley Nº 14.101 no dice: "el ingreso al Ente", sino "el ingreso a los cargos docentes". Con esta última expresión

se refiere a los maestros de clase, al Director de Escuela de 1er. Grado, Director de Escuela de 2º Grado, al Inspector Departamental, al Inspector Zonal y al Inspector Técnico. Es decir que los cargos docentes son todos los que integran el escalafón y el ingreso a los mismos debe hacerse mediante el mecanismo del concurso.

Por lo tanto, es indudable que nos manejamos dentro de la ley y no fuera de ella, en el momento de tomar determinadas resoluciones. Quizás, pueden haber afectado a algunas personas. Además, pueden concursar los cargos de todo el escalafón con aquellas que fueron oportunamente restituidas.

SEÑOR JUDE.- No comprendo bien las expresiones de la señora Consejera cuando dice que los cargos son revocables.

El inciso quinto del artículo 39 de la Ley Nº 14.101 habla de la revocabilidad de los cargos en Secundaria y en UTU. En Formación Docente y Primaria, sin embargo, no existe esa posibilidad, puesto que son de carrera y no han ninguna razón para afectarlos.

Tengo en mi poder actas en las cuales se ha sentado el hecho de que se ha cesado a funcionarios, sin haberse redactado previamente la resolución para ello y donde se ha cesado verbalmente. Inclusive, algunas personas fueron a realizar planteamientos ante el Consejo y un señor Chávez, funcionario del departamento, expresó en primer término que no tenía la disposición y luego que no se había redactado.

Por tal motivo, cuando la señora Consejera habla que se ha actuado en función del derecho, me surgen dudas. Quisiera saber cuál es el concepto de derecho con el que se ha actuado en la enseñanza, puesto que estas actas, tienen que ser del conocimiento de la señora Consejera.

Estos documentos han sido redactados por escribanos y en ellos se denuncian serias irregularidades. Lo que debe hacerse es armonizar los extremos para que se pruebe que las actuaciones son ajustadas a derecho.

SEÑOR SOLARI.- Quisiera reiterar que de acuerdo con la Ley Nº 14.101, el sistema de concurso era de precepto en los cargos docentes de Educación Primaria y, por lo tanto, ineludible. Con respecto a los cargos de Secundaria y Universidad del Trabajo, eran revocables.

tpe.7
D/361

25x

Por último, el Consejo Directivo Central actuó dentro de los preceptos de la ley, o sea, que los cargos de Inspectores y Directores de Secundaria y UTU eran revocables o interinos y los Directores, Inspectores y, en general todos los cargos docentes de Enseñanza Primaria eran revocables cuando no se habían llenado por concurso.

Lamento tener que reiterar expresiones pero todo esto fue tan claro que dio motivo a la aprobación de la "Ley Craviotto". El objetivo de esta ley era --a pesar de la vigencia de la Ley Nº 14.101, porque nunca fue derogada por el régimen de la ley-- regularizar y dar estabilidad a todos los Directores e Inspectores de Primaria, que no habían obtenido los cargos por concurso, y a los demás funcionarios que estuvieran en situación similar.

Posteriormente, la "Ley Craviotto" fue declarada absolutamente nula por el Parlamento democrático.

SEÑOR JUDE.- Quisiera preguntar al señor Consejero Solari si supone que estoy defendiendo la Ley Craviotto cuando realizo mis exposiciones. ¡Vamos a ubicarnos un poco!

SEÑOR SOLARI.- No estoy diciendo eso, señor Senador.

Me refiero a que la Ley Craviotto sólo tenía sentido por estar vigente la Ley Nº 14.101.

A nadie le atribuyo la intención de defender dicha ley.

Para terminar, señor Presidente, diré que formulé esta aclaración porque me sentí obligado a defender la resolución Nº 5 contra una acusación de arbitrariedad.

Además, puedo observar que el debate se encamina en el sentido temido por el señor Senador Aguirre. Se va convirtiendo en un enjuiciamiento a las autoridades de la enseñanza.

Entiendo correcto que se enjuicie a las autoridades de la enseñanza y a todas las que se desee, pero es la Constitución la que indica cuáles son los caminos adecuados para hacerlo. Entiendo que este no es el momento ni el lugar adecuado para hacerlo. No es lógico que las autoridades de la enseñanza deban contestar a las acusaciones de arbitrariedad que se les formulan, en el ámbito de la Comisión.

tpe.8
D/361

25x

Lamento tener que decir esto, pero entiendo que lo que expreso es de toda justicia.

SEÑOR ARAUJO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARAUJO.- Señor Presidente: confieso...

SEÑOR PAZ AGUIRRE.- Señor Presidente: decliné el uso de la palabra para escuchar las expresiones de los señores Directores y Consejeros de la enseñanza y no para oír al señor Senador Araújo.

SEÑOR ARAUJO.- Me siento encantado de que el señor Senador Paz Aguirre sea el primero en hacer uso de la palabra.

SEÑOR PAZ AGUIRRE.- Voy a ser breve, señor Presidente, al contestar las palabras del señor Consejero Solari.

Entiendo que los caminos están bien marcados por la Constitución cuando se trata de enjuiciar las actitudes, procedimientos y resoluciones tomadas por las autoridades de la enseñanza. Entiendo que es un error plantear los temas en estos términos porque si debiéramos circunscribirnos estrictamente a la aplicación de la Constitución, lo haríamos, pero la finalidad de esta Comisión --más allá de que eventualmente en el curso de las deliberaciones puedan haber tonos más altos o más bajos, producto del debate de temas tan espinosos y complicados como éste-- es obtener información, aclarar determinados puntos y buscar respuestas a temas que, a juicio de los interrogantes, aún no han sido contestados.

Por lo tanto, entiendo que la discusión no debe encararse dentro de la estrictez de las normas constitucionales porque en ese caso tendríamos que levantar la sesión.

Deberíamos entablar un diálogo fecundo, enriquecedor y clarificador entre los miembros de la enseñanza y los legisladores, que inclusive tenemos ciertas dudas que debemos esclarecer, más allá de los puntos y las comas.

Creo que debemos situar la discusión en ese terreno y si en el curso de la deliberación se producen algunas acritudes --en mi larga vida parlamentaria no recuerdo ninguna comisión o sesión del Senado, aun sobre temas técnicos, que no

haya derivado, por la pasión natural que se pone en los temas, en algunos tonos más elevados-- debemos pensar que es absolutamente normal.

SEÑOR POSADAS.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Simplemente, quiero acotar que la observación que hace el doctor Solari es la misma que formulé en la sesión anterior, esto es, que los dos niveles que aquí se manejan se entremezclan y llevan a confusión.

Pienso que no debe incidir en la deliberación el tono apasionado o acaso frío que se utiliza. De lo que se trata es --el señor Senador Paz Aguirre recordará que aclaré en forma expresa que en esa oportunidad no lo había dicho por él-- de que si se extienden, digamos, los perímetros del intercambio de ideas más allá de lo que es el fundamento o la razón por la cual asisten las autoridades de la enseñanza a esta Comisión, ello naturalmente provoca un poco de confusión.

Si de lo que se trata es de un enjuiciamiento, entiendo que tiene que procederse de otra manera. El rol, en este caso, de la Comisión de Educación y Cultura, no incluye esas funciones.

Era cuanto quería manifestar.

SEÑOR PAZ AGUIRRE.- Lamento tener que extenderme en un tema accesorio, pero que sin duda es también importante.

Aquí no se trata de hacer un enjuiciamiento; creo que nadie está enjuiciando a las autoridades de la enseñanza. Se está preguntando y cuando se pregunta es porque hay dudas o porque la información que obra en nuestro poder no es la misma que tienen estas autoridades. Por otro lado, es natural que existan contradicciones; de lo contrario, estaríamos todos de acuerdo y sólo nos restaría darnos la mano y saludarnos. Pero tenemos diferencias o, por lo menos, puntos no muy claros y allí es donde se producen algunos enfrentamientos. En ese sentido, creo que no hay que ser tan quisquilloso. Lo útil es que todos nos informemos y tengamos la suficiente tranquilidad para deliberar; si las cosas se están haciendo bien, en buena hora, y si hay errores, que se corrijan. Al respecto, pienso que las autoridades de la enseñanza deben ser lo suficientemente permeables y honestas --no tengo dudas sobre ello-- como para, de advertir un error o ver que la otra parte tiene

razón, corregirlo y reconocerlo. Nadie tiene que abroquelarse en posiciones rígidas; ni unos ni otros. En lo que me es personal, no estoy en esa posición y pienso que en igual situación se encuentran los demás señores Senadores.

Por otra parte, señor Presidente, quisiera hacer una reflexión.

Sobre este tema de la enseñanza tengo múltiples dudas que van más allá de este artículo 45, que no voy a plantear ahora porque no es este el momento; lo haré cuando llegue la oportunidad. Me voy a circunscribir al tema que es objeto de la convocatoria de la Comisión.

Cuando se plantean situaciones como las que el país debió sufrir en estos doce años de dictadura, evidentemente suceden cosas anormales, producto de la situación general imperante durante ese lapso.

Recientemente, un señor Senador refería a un hecho a mi juicio significativo y es el siguiente. Muchos funcionarios de la Administración Pública tuvieron que seguir trabajando bajo la dictadura y debieron cumplir sus funciones y eso no nos puede llevar a extraer la conclusión de que todos esos funcionarios eran proclives, partidarios o cómplices de la dictadura; por el contrario, muchos de ellos la aborrecían. No obstante, tuvieron que seguir trabajando porque era su único medio de vida o incluso su vocación natural. Y esto se daba más aún en el caso de la enseñanza.

Pienso que en el curso de estos años en los distintos órdenes se han producido --me consta-- hechos injustos, como ser favoritismos que transformaban carreras administrativas normales en meteóricas, en fin, situaciones de privilegio. Esto es algo que no se puede negar. Pero también es cierto que hay mucha gente a la cual ahora se empareja con el rótulo de "pro-dictadura" o "pro-período de facto" y que nunca estuvo de acuerdo con dicho régimen. Sin embargo, ahora se le aplican las mismas normas o decisiones que a todos por igual, ensuciando su carrera con una mancha de proclividad hacia una situación dictatorial, como fue la que el país vivió. A este respecto, pienso que tampoco es justo.

Cuando se restableció la democracia en la República, una de las primeras normas que fueron adoptadas fue la Ley de Amnistía, por la que se dejó sin efecto las penas que estaban

siendo cumplidas, también fueron comprendidos aquellos que estaban en vías de proceso o que estaban requeridos pero que nunca estuvieron presos, es decir que aquel que estaba en el país quedaba en libertad y el que se encontraba en el exterior podía volver. Tan fue así que incluso a mucha gente se le devolvió el cargo que ocupaba en la Administración Pública. ¿Y esto por qué? Porque en el país existió el propósito de borrar y empezar de nuevo, cerrar las heridas y mirar para adelante. En cuanto a la enseñanza, se produjeron situaciones anormales y de privilegio, pero también hubo mucha gente que sufrió por el proceso y continuó trabajando, y como no tenía medios para acogerse a la ley, porque ésta estaba de vacaciones, tuvo que ocupar otro cargo superior, siempre dentro de las características generales de la anormalidad imperante.

En cuanto a los derechos adquiridos, pienso que sí los hay y en muchos casos muy importantes. Si bien no tengo a la vista la parte documentaria, sé que son algo más de 80 los cargos que fueron declarados cesantes, algunos de los cuales se quisieron cambiar por horas de clase. Pero lo fundamental es que fueron degradados o disminuidos en sus funciones. Recuerdo el caso de educadores con 27 ó 30 años en la enseñanza, lo que nos lleva a una época anterior al período de facto, es decir, que nada tenían que ver con éste. Estas personas habían ingresado a la enseñanza muchos años antes y habían avanzado en su carrera, en la que tuvieron lugar concursos en los cuales habían salido triunfantes, llegando así a cargos de Inspectores. En concreto, todos fueron dejados de lado, como quien borra con un rasero e iguala a tirios y troyanos.

Lo que digo es que cuando el país vuelve a un régimen de normalidad democrática, se tiene que actuar si no con justicia, con un cierto espíritu de generosidad. Así como perdonamos a los delincuentes, también debemos tener en cuenta situaciones creadas en donde hay méritos que se han acumulado y que no pueden ser desoídos y tirados al cajón de la basura como si nunca hubieran existido.

De manera que más allá de lo estrictamente jurídico --la juridicidad debe ser tenida en cuenta como condición esencial-- este es un tema de equidad en el que todos debemos pensar con la misma mentalidad y poner el mismo esfuerzo tal como lo hicimos en ocasión de aprobar la ley de amnistía, es decir en reintegrar funcionarios y devolverlos a sus antiguos cargos.

tpe. 12.
D/361

Eso fue lo que hicimos en el Parlamento y similar situación se dio en toda la Administración Pública.

Reitero que se devolvieron cargos incluso a personas que habían delinquido por hechos muy graves y que son penados por el Código Penal. No obstante todo se borró y todos retornaron a sus cargos. Es decir que no hay un tratamiento diferente, una mentalidad distinta. Ese espíritu de generosidad que entonces tuvimos es el que tiene que presidir las actuaciones que tengamos que llevar adelante.

De no aceptarse tal como está concebido este artículo 45, algún otro mecanismo tendrá que existir. En ese sentido todos tendremos que abocarnos de buena fe a esa tarea para que situaciones que han acumulado méritos a lo largo de muchos años y que no pueden desconocerse más allá de las circunstancias en que tuvieron lugar, sean tenidas en cuenta para llevar tranquilidad a la gente, para no pasar por arriba de esos méritos acumulados y encontrar así una fórmula que nos permita, sin vulnerar expectativas legítimas, considerar los términos de equidad en que el tema debe fundarse.

En cuanto a este artículo 45, estoy completamente de acuerdo con la modificación tal como se propone en el proyecto y del cual soy firmante junto con otros señores Senadores. Pero si ésta no fuera la redacción definitiva por considerar que tiene escollos insalvables, tendríamos que abocarnos todos a buscar una solución de equidad que permita contemplar esas situaciones que ahora están sometidas a un estado de absoluta injusticia, por lo menos en la mayoría de los casos, si bien reconozco que frente a un examen individual algunos pueden ser pasibles de crítica por distintas actitudes tomadas a lo largo del tiempo.

De todos modos, pienso que puede medirse a todo el mundo con el mismo rasero.

Era cuanto quería manifestar.

SEÑOR ARAUJO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Hemos asistido a esta reunión de la Comisión de Educación y Cultura con el firme propósito de no intervenir, a pesar del permanente deseo de participar en la deliberación.

tpe.13
D/361

Hemos venido con el propósito de no intervenir porque, a nuestro juicio, el cometido de la Comisión al recibir a las autoridades de la Enseñanaza ya fue satisfecho en la sesión anterior.

En este momento tenemos el deber de legislar. A nuestras manos llegó un proyecto de ley; tenemos necesidad de analizarlo y, para ello, hemos recabado el asesoramiento de las autoridades de la Enseñanza. Eso, y nada más que eso tenemos que hacer.

Luego, a un nivel diferente, de amistad, aceptando la generosidad que las autoridades de la enseñanza han manifestado en todo momento para dialogar con los legisladores, podría conversar a nivel amistoso, no en el seno de la Comisión de Educación y Cultura --donde prácticamente los estamos enjuiciando-- sino de manera informal.

Y digo que los estamos enjuiciando porque acá se ha hablado de violaciones, de irregularidades totales y de otros aspectos sobre los que, en lo particular --y en esto creo que puedo hablar en nombre del Frente Amplio-- no nos resultan nada gratos.

Seguimos creyendo en la necesidad de que en este país se mantenga la autonomía de la Enseñanza. Podemos discrepar con muchas de las medidas adoptadas, de la misma manera que cualquier ciudadano puede hacerlo e, inclusive, tenemos otros ámbitos para expresar nuestros pareceres. Además, como legislar tenemos la posibilidad de legislar; pero de ninguna manera podemos establecer este enjuiciamiento por una vía que no corresponde. Si hay algo para enjuiciar, que se haga de la manera que corresponde; hay caminos para ello, que no es éste, por supuesto.

Por más que uno intente no enjuiciar o no invadir jurisdicciones, igualmente lo estamos haciendo. Aun lo haríamos nosotros si al argumentar coincidiéramos con las autoridades de la Enseñanza. Reitero que estamos invadiendo jurisdicciones cuando, en realidad, no podemos hacerlo.

En definitiva, quizá sin darnos cuenta, estamos atropellando la autonomía de la Enseñanza y la Constitución.

Por estos motivos, señor Presidente, mociono en forma concreta para que se levante la sesión, aunque luego de ello

jes.1

25x

podemos solicitarle a las autoridades de la Enseñanza que nos sigan ilustrando sobre estos problemas, pero a nivel personal y amistoso, o de lo contrario no continuaré permaneciendo en Sala porque entiendo que esto realmente vulnera la autonomía de la Enseñanza, cosa que no estoy dispuesto a avalar con mi presencia.

Por lo tando, reitero que formulo moción en el sentido de que se levante la sesión, y si las autoridades de la Enseñanza y lo señores legisladores lo admiten, sigamos conversando, en rueda de amigos, sobre este tema. Esto lo hacemos muchas veces cuando queremos informarnos: recurrimos a las autoridades y les pedimos en sus despachos que nos informen sobre determinados aspectos, porque tenemos la obligación de estar bien informados. Entonces, si queremos informarnos, mantengamos una reunión de amigos, pero no prosigamos con una sesión...

SEÑOR PAZ AGUIRRE.- ¿Me permite una interrupción?

Extremando el razonamiento del señor Senador Araújo parecería que esta sesión debió haber concluido en la anterior, cuando el CODICEN dio su opinión concreta, clara y definitiva sobre el proyecto de ley.

De acuerdo con lo manifestado por el señor Senador Araújo, parecería que cambiar ideas, dar opiniones o hacer preguntas, entraría en el terreno de la violación de la autonomía de la Enseñanza.

Es decir, de este lado tendría que haber un conjunto de Senadores mudos, porque cualquier palabra que pronuncien conllevaría, directamente, a la violación de la autonomía. Tendríamos que citar a las autoridades de la Enseñanza para realizar alguna pregunta establecida en los preámbulos necesarios de las discusiones del Senado. Luego de formulada, se contesta y se levanta la sesión, porque cualquier otra pregunta complementaria que se formule o cualquier discusión que se plantee con respecto a la no inteligencia de algunos términos o a la aclaración de otros, ya estaría violando la autonomía de la Enseñanza.

Hubiera sido preferible, entonces, que le hubiéramos mandado un oficio para que contestaran por escrito, ya que no pueden hablar.

jes.2

Me niego a que se me amordace de esa manera. Me opongo a que se me prohíba el derecho, con la excusa de que es violatorio de la Constitución, de preguntar y recibir respuesta. Porque, en definitiva --no es mi posición pero sí la de muchos señores Senadores que no son firmantes del proyecto y que pueden no tener posición definida sobre el tema-- esta reunión no serviría para esclarecer posiciones. Ello solamente se logra si se pueden formular determinadas interrogantes a fin de que sean contestadas, y así poder formar una posición definitiva. Pero, reitero, a este mutismo al que nos quiere someter el señor Senador Araújo, no le encuentro sentido.

SEÑOR ARAUJO.- No he dicho en ningún momento que debió levantarse la sesión, en aquella jornada o en ésta, a nivel de la Comisión en sí misma. Lo que expreso es que, a mi juicio, culminó en la sesión anterior la etapa del diálogo con las autoridades de la Enseñanza, si tenemos en cuenta el cometido de esta Comisión, que los puede invitar para recibir de ellos el asesoramiento.

Luego, las violaciones se cometen a dos puntas: estamos violando la autonomía de la Enseñanza cuando los legisladores los estamos enjuiciando por una vía que no corresponde y al provocarse el debate estamos haciendo que las autoridades de la Enseñanza violen la autonomía del Poder Legislativo porque los hacemos intervenir a ellos en una discusión que es propia del Cuerpo y no de las autoridades de la Enseñanza.

En ningún momento he dicho que no podamos preguntar. Por supuesto, tenemos que preguntar, pero sobre el proyecto de ley que regularía los artículos 44 y 45. Y nada más. Si se quiere continuar hablando, por supuesto lo podemos hacer en el marco de una conversación amistosa. Estoy dispuesto a pedirle a las autoridades de la Enseñanza que me reciban en algún momento a fin de solicitarles alguna información que necesito como legislador para saber que lo que estoy haciendo es a conciencia y con conocimiento de causa.

Sin embargo, creo que en esta sesión no nos hemos limitado a preguntar sino que inclusive a veces se formulan agravios a la autonomía de la Enseñanza, cosa que no estoy dispuesto a acompañar.

Evidentemente, si algún señor Senador tiene alguna otra pregunta que formular sobre este proyecto de ley que regula-

jes.3

25×

los artículos 44 y 45, retiro mi moción. De lo contrario, rogaría al señor Presidente que se dé por levantada la sesión en lo que hace a la invitación que hemos formulado a las autoridades de la enseñanza.

Si se quiere seguir debatiendo sobre el proyecto de ley entre integrantes de la Comisión, encantado. Aclaro que, en ese sentido, la moción sólo alcanza en lo que hace a la invitación a las autoridades de la Enseñanza, a quienes desde ya agradezco muchísimo, en lo personal, la buena voluntad que tuvieron para mantener este diálogo en el marco que establece la Constitución.

SEÑOR PAZ AGUIRRE.- ¡Qué peligro si con ese espíritu, el señor Senador Araújo un día llega a ser Senador del Gobierno!

SEÑOR ARAUJO.- Sería muy constitucionalista. Le puedo asegurar que siempre defendería la Constitución. Y sería bastante bueno defenderla desde el Gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores Senadores que no dialoguen.

SEÑOR AGUIRRE.- Considero que la moción presentada por el señor Senador Araújo en cierto sentido nos encierra en un dilema de hierro: levantar la sesión o proseguirla ante una afirmación de que se está procediendo en forma inconstitucional. Quise evitar esta situación en mi primera intervención, cuando traté de delimitar cuál es el cometido de la Comisión y el sentido de la comparecencia de las autoridades de la Enseñanza ante nosotros.

No creo -y en esto discrepo con el señor Senador Araújo- que se viole la autonomía porque en este seno se hagan determinadas afirmaciones que suponen un enjuiciamiento al proceder o a la gestión administrativa de las autoridades del CODICEN y de sus consejos desconcentrados, porque para violar las tendríamos que ejercer nosotros aquellas atribuciones que son propias del CODICEN y que les corresponden como Ente Autónomo. Creo que haríamos eso si sancionáramos este proyecto de ley, es decir, ejercer por nosotros atribuciones que son propias de los poderes de administración del Ente.

Lo que sí creo es que en cierta medida nos hemos ido deslizando a un tipo de control sobre las autoridades del CODICEN que no podemos realizar. Me explico. El Senado de la República y el Parlamento en general no tienen poderes de contralor directo sobre los entes de enseñanza, sino indirecto por la vía del llamado a Sala. Es decir, tiene que llamar a un Ministro para pedir informes sobre los Entes Autónomos.

jes.4

25x

Si realiza un pedido de informes por escrito, lo tiene que dirigir al Ministerio del ramo, el que lo habrá de tramitar. En esta materia, sólo se puede llamar a las autoridades de un Ente Autónomo para que opinen sobre un proyeco de ley, porque la Constitución obliga preceptivamente a ello. Esto no quiere decir que si mañana solicitamos opinión a un ente autónomo sobre un proyecto de ley, no puedan concurrir sus autoridades si lo creen conveniente; sin embargo, no están obligados.

Considero que se pudo admitir, luego de que emitieron su opinión sobre el proyecto de ley, que les preguntáramos sobre la aplicación de los artículos 44 y 45, porque la respuesta se habrá de transformar en un elemento de juicio muy valioso a efectos de lograr un concepto general sobre el fundamento del propio proyecto de ley. Pienso que preguntar de una manera que signifique hacer afirmaciones de un claro contenido crítico sobre la gestión de las autoridades del Ente, que está presente, implica deslizarnos a un terreno en el que no nos corresponde actuar, aunque creo que no se produce una lesión de su autonomía. Entiendo que en ese plano, las autoridades del Ente podrían negarse a contestar y aun decir que han cumplido con su cometido y actuando de acuerdo con la obligación y el derecho que establece la Constitución de la República y, en consecuencia, se van a retirar. Creo que las autoridades no han querido pasar esa violencia ni enfrentarnos a ella. Me parece que deberíamos haber procedido con mayor cuidado para no caer en esta situación.

Por lo tanto, solicito al señor Senador Araújo que retire la moción, porque creo que nos coloca a todos en una situación de violencia y pienso que debemos terminar la deliberación en un plano de concordia y de mutuo respeto.

Al mismo tiempo me parece que han sido suficientes las explicaciones que han brindado, tanto los integrantes del CODICEN como los señores Presidentes de los consejos desconcentrados; no me niego a proseguir la deliberación si se realiza en otro plano.

SEÑOR ARAUJO.- Ante las palabras vertidas por el señor Senador Aguirre, no tengo inconveniente alguno en retirar mi moción.

De todas maneras, exhorto a la Comisión para que analice si en definitiva ya han sido contempladas sus posibilidades de auscultar la opinión de las autoridades de la enseñanza. Si ello es así, pienso que no tendríamos por qué proseguir con esta sesión.

jes.5

25 x

Reitero que retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Deseo insistir en las manifestaciones que hiciera en la sesión anterior, que en cierto modo coincidían con el planteamiento efecutado por el señor Senador Posadas en cuanto a que el objetivo de la reunión quedaba cumplido cuando los señores miembros del CODICEN repondieran la interrogante acerca del proyecto de ley que tenemos a estudio y cuando los señores Directores de los consejos desconcentrados se expidieran en relación a las normas que ellos habían aplicado con respecto a lo dispuesto por los artículos 44 y 45.

Entiendo que esos extremos se han cumplido y, desde la Presidencia, deseo ser cortés con los señores Consejeros y no someterlos a la violencia que representaría la continuación de una sesión que se desliza por otros carriles.

Por otra parte, coincidiendo con lo que expresara el señor Senador Aguirre, tampoco quisiera que esta reunión tuviera un final abrupto sino que, por el contrario, deberíamos terminar este diálogo de una manera fluida.

Asimismo, como Presidente de la Comisión de Educación y Cultura -y no de esta reunión excepcionalmente numerosa- hago notar a sus integrantes que estamos trabajando bajo la obligación de expedirnos rápidamente, porque el mandato del Senado fue claro al señalar que el 2 de setiembre se trataría este proyecto de ley, con informe o sin él. Pienso que al realizar estas reuniones, hemos cumplido; ahora, una vez escuchadas las manifestaciones de los señores Consejeros, nos abocaríamos a terminar nuestro trabajo --que consiste en elaborar nuestra propia opinión-- pero ya en un ámbito reservado a los integrantes de la Comisión. Recuerdo a los señores Senadores que debemos definir este extremo, porque los plazos apremian.

SEÑOR PIVEL DEVOTO.- Entendemos que no ha habido ningún acto de descortesía ni de violencia. No hemos escuchado ninguna palabra que pudiera tener el alcance aquí mencionado. Hemos concurrido a esta reunión, así como a otras celebradas por la Comisión de Educación y Cultura del Senado, con la mejor disposición de ánimo.

Quiero recordar, con relación a las puntualizaciones del señor Senador Paz Aguirre, en el sentido de que estamos aquí para informar, que nosotros tenemos la mejor buena voluntad a ese respecto.

jes.6

25x

Pensamos que hemos sido un tanto omisos al no haber recopilado todas las informaciones que periódicamente hemos brindado a la prensa sobre el tema de la aplicación de los artículos 44 y 45. Al respecto debo señalar que en la sesión anterior hicimos llegar a esta Comisión un ejemplar de ese repartido. Pero, además de éste, existen otros que, compilados, pueden dar una visión de conjunto de toda la conducta que ha observado el Consejo, desde el comienzo, en materia de aplicación de los artículos 44 y 45. Asimismo, se le agregarían algunos otros en los que el Consejo ha manifestado sus discrepancias o reservas sobre actitudes que podrían haber asumido los otros Consejos Desconcentrados en el tema de los restituidos.

Además, deseo señalar que en oportunidad de tratarse en esta Comisión dos proyectos relacionados con la regularización de los precarios, hicimos una larga enumeración de todas las ocasiones en que el Parlamento --aun cuando no existía el concepto tan radical de la autonomía de la enseñanza-- con relación a las actitudes asumidas por los centros de enseñanza, reivindicaba el principio de la autonomía. En ese sentido la reivindicación no sólo provenía del Consejo de Enseñanza, sino que tenía su origen en las propias bancas del Parlamento. A ese respecto, recuerdo que en ese momento, entre otras manifestaciones, mencionamos un famoso discurso de Juan Andrés Ramírez, a propósito de una ley dictada por iniciativa del Poder Legislativo, sobre el restablecimiento de las vacaciones de julio, allá por el año 1928. De manera que la posición del Consejo respecto de la autonomía de la enseñanza ya ha sido puesta de manifiesto en el seno de esta Comisión, en oportunidad de tratarse dos iniciativas sobre regularización de precarios, que no prosperaron. Quiero resaltar que aquí hemos reiterado opiniones vertidas anteriormente. En cuanto a proporcionar informaciones, quiero señalar que brindaremos todas las que nos sean solicitadas. Además, vamos a compilar todos los documentos referidos a la observancia y aplicación de los artículos 44 y 45, para que los señores legisladores cuenten con ese conjunto de elementos informativos, que fueron publicados en las columnas de la prensa o en separatas de los repartidos del Consejo. Creo que en conjunto, esto puede resultar en un información más completa de la que puedan disponer los señores Senadores.

En lo que tiene que ver con nuestra permanencia en Sala, debo señalar que no nos resulta violento asistir a cualquier intercambio de ideas que se pueda producir entre los señores legisladores.

jes.7

25 x

SEÑOR GAMBOGI.- Creo que con las palabras pronunciadas por el señor Presidente del CODICEN ha quedado claro algo a lo que me quería referir.

Quien haya escuchado algunas de las expresiones vertidas en Sala podría entender, de alguna manera, que el Consejo Directivo Central no fue activo en lo que hace a resolver sus problemas.

Entiendo que la vida del CODICEN comienza antes de la ley Nº 15.739. Debió enfrentarse, no solamente a la recuperación de los ideales educativos democráticos y liberales del país sino también a la recuperación del derecho administrativo de los docentes y no docentes de todo el Ente, formado por alrededor de 40.000 funcionarios.

En cuanto a que se cometieron algunos errores, creemos que es muy difícil ser infalible frente al caos que enfrentamos pero, evidentemente, nadie puede negar el esfuerzo realizado --con espíritu de justicia, de humanidad y generosidad-- frente a miles de expedientes.

No fue fácil resolver todos esos problemas, como tampoco lo fue todo aquello referente a la aparición de la ley Nº 15.739; creo que el artículo 45 fue agregado 24 horas antes de que ésta se sancionara.

Quienes siguieron paso a paso toda la actuación de la CONAPRO --ventilada públicamente-- comprendieron perfectamente cuál era la situación con la que se encontraba el CODICEN. En ese sentido, se fijaron objetivos y conductas bien claras. Como lo decía el señor Presidente, a través de toda la documentación se puede apreciar no sólo el esfuerzo realizado, sino también una filosofía de justicia. En algunos casos, la actuación pudo ser incompetente y tal vez se hayan cometido errores, pero éstos jamás llegaron a las cifras citadas. El Consejo recibió a muchas delegaciones; centenares de maestros y profesores han pasado por nuestros estudios y hemos tratado de dialogar y solucionar todos los problemas. En un estilo de trabajo perfectamente ordenado y definitivo desde el punto de vista de la justicia, comenzamos con las aspiraciones del funcionariado. Nadie puede decir que no tuvo derecho a inscribirse.

En las evaluaciones que hemos hecho, hemos tratado --y lo hemos explicado más de una vez-- de conjuntar los aspectos

de los 12 años del proceso con los anteriores a éste, las graduaciones con los concursos, cosa que no fue fácil de hacer. Creemos que eso nos ha permitido llegar a buen puerto frente a los porcentajes mayoritarios. Es posible que en algún caso hayamos fracasado. En ese sentido, el artículo 25 de la Ley de Emergencia establece el derecho de solicitar la revocación. ¿Cuántos recursos pasaron por el CODICEN y fueron reconocidos? Algunos no lo fueron, como se dijo en Sala.

Quiero, por lo menos, hacer una defensa de este Cuerpo y del sacrificio sometido hasta este momento tratando, con el mejor de los deseos, de cumplir no sólo con los objetivos de la Enseñanza, sino también con los del país, procurando encaminar las cosas de la mejor manera.

Creemos que todavía queda mucho por hacer, como la reglamentación de los concursos, la formación de los tribunales y los concursos en sí.

Se nos podrá decir que, en algunos casos, cometimos errores, pero no que las autoridades del CODICEN estuvieron omisas en el cumplimiento de sus deberes. Podemos decir que las puertas estuvieron siempre abiertas y que, escuchamos todos los planteamientos que se nos quisieron hacer y que, en todo momento, recomendamos a los docentes cómo debían presentar sus documentos, sin necesidad de que tuvieran que acudir a los servicios de los profesionales, a los efectos de que pudieran hacer llegar sus recursos al CODICEN y ser atendidos en sus reclamos.

Estamos hoy aquí a los efectos de ofrecer la mayor cantidad de datos que puedan satisfacer los planteamientos de los señores Senadores pero queremos que quede claro que el CODICEN y las demás autoridades han tratado por todos los medios de que se respetaran los derechos de los docentes, tal como lo establecen las reglamentaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos mucho la presencia en Sala de los señores Consejeros y las aclaraciones que nos han brindado.

La Comisión continuará sus deliberaciones en forma privada.

(Se retiran de Sala los señores Consejeros)

(Es la hora 16 y 59 minutos)

ccs.2
D/361

25 x

SEÑOR PRESIDENTE.- Se reinicia la sesión.

(Es la hora 17 y 4 minutos)

La Comisión ya ha recibido, tal como lo tenía previsto, los aportes del CODICEN y de los Directores de los Consejos Desconcentrados. Sin embargo, nos resta concretar la parte fundamental del trabajo que es la de expedirnos acerca del proyecto de ley presentado por once señores Senadores y elaborar un informe a presentar al Plenario, a efectos de que éste lo considere el próximo martes 2 de setiembre.

SEÑOR AGUIRRE.- Es evidente que los términos surgen sobre todo si aspiramos a presentar un informe por escrito sobre un tema que es tan complejo. Me parece que hay un hecho independiente de nuestra voluntad que nos obliga, por deferencia hacia el señor Senador Fá Robaina, que además de miembro de la Comisión es firmante del proyecto, a tratar de realizar una sesión a la que pueda asistir, sobre todo porque hay circunstancias que nos llevan a suponer que él no participa de nuestro criterio acerca de este proyecto.

En consecuencia, estimo razonable que fijemos una sesión extraordinaria de la Comisión para el próximo viernes, de modo de permitir que exista quórum pleno. De todas maneras, tendríamos tiempo de redactar el informe, el que podría estar pronto el día lunes, a efectos de estar en poder de los señores Senadores el martes por la mañana.

SEÑOR ARAUJO.- Aunque estaríamos prejuzgando, pensamos que el señor Senador Fá Robaina no estará de acuerdo con el informe en mayoría. Por tal razón, estoy de acuerdo con la moción formulada para que la Comisión sesione el próximo viernes a efectos de que pueda asistir el señor Senador Fá Robaina. De todos modos, podríamos designar a algunos miembros de la Comisión para que redacten un intento de informe que al menos sería aprobado en mayoría. En tal sentido hago moción concreta para que así se proceda y se encargue al señor Presidente y al señor Senador Aguirre para redactarlo, ya que personalmente me siento representado por ellos, debido a que en este caso coincidimos plenamente. No sé si el señor Senador Posadas puede sentirse relegado.

De esta manera podríamos ir adelantando el trabajo.

SEÑOR POSADAS.- Comparto la opinión de que sería necesario

realizar una sesión a la que asistiera el señor Senador Fá Robaina. Lamentablemente, para ese día ya he contraído un compromiso que me obligará a trasladarme a la ciudad de Paysandú, de modo que me resultará imposible asistir a la sesión.

Adelanto que, básicamente, entiendo que al CODICEN le corresponden las prerrogativas que solicita para sí, en cuanto esto es facultad de su funcionamiento interno y no materia legislativa. Es decir que esto no es competencia de los legisladores sino de las autoridades de la enseñanza. Creo que mi opinión es compartida por el señor Senador Aguirre, por lo que me sentiré representado por él en esa sesión que se solicita.

No tengo inconveniente en secundar la iniciativa propuesta encomendando la redacción de un informe a los señores Senadores Traversoni y Aguirre.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, sesionaremos el próximo viernes a las 15 horas, convocando especialmente al señor Senador Fá Robaina.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 8 minutos)

ccs.4
D/361

25x